

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR FLOWER YESID CRUZ EN REPRESENTACIÓN DE SU PROGENITORA MARÍA CLOTILDE CRUZ BUSTOS CONTRA CONVIDA E.P.S.'S

Radicado No. 25594-40-89-001-2021-00098-00

Quetame, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la petición formulada por Convida E.P.S.'S de declarar el cumplimiento del fallo emitido por este despacho dentro de la acción de tutela que se cita en referencia, por cuanto manifiesta que ya realizó el suministro de 270 pañales desechables talla L, los cuales habían sido formulados mediante el MIPRES 20210702186028739196, respectivo al mes de julio; por otro lado, refiere que los 270 pañales desechables talla XL, referentes al MIPRES 20211110193031364823 y el Ensure Advance polvo 400 gm contemplado en el MIPRES 20211110152031365404, ya fueron direccionados al contratista SOLINSA GC SAS, sin embargo, informa que estos no han sido reclamados por parte de la usuaria y; por último, aduce que los pañitos húmedos y las cremas No. 4, no contaban con MIPRES por lo que emitieron el respectivo rol recobrante direccionando su entrega al distribuidor SOLINSA GC SAS y, manifestaron que los pañitos húmedos formulados en agosto y julio de 2021, no pueden ser entregados ya que no están bien formulados por el médico tratante quien estableció de manera errónea que se trataba de champú y lociones capilares.

En línea con lo peticionado advierte el despacho que no es posible declarar el cumplimiento total del fallo de tutela de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), teniendo en cuenta que mediante el numeral segundo del referido fallo se ordenó la **autorización y entrega** de: **1)** 6 unidades de crema No. 4, **2)** 180 unidades de pañales desechables talla L, **3)** 270 unidades de pañales desechables talla XL, **4)** 1370 unidades de pañitos húmedos correspondiente a las fórmulas médicas de 2 de julio, 3 de agosto y 10 de noviembre de 2021 y, **5)** Ensure Advance 400 g/lata; sin embargo, de las documentales allegadas sólo se pudo constatar que Convida E.P.S.'S realizó la entrega efectiva de 180 unidades de pañales desechables talla L, los días 21 de julio y 25 de agosto de 2021, comprobantes de entrega visibles a folio 60 y 61; no obstante, respecto de los pañales desechables talla XL, la Crema No. 4, el Ensure Advance y los pañitos húmedos formulados en noviembre no hay constancia alguna de que se haya realizado la entrega a la señora Clotilde Cruz Bustos.

Por otro lado, no está de más aclarar que tal y como se le indicó a la accionada en las consideraciones del fallo de tutela, los pañitos húmedos formulados el 2 de julio y 3 de agosto de 2021, por 270 y 800 unidades, respectivamente, deben ser autorizados y entregados a la usuaria, ya que la misma cumple los requisitos establecidos en la Sentencia SU 508 de 2020 para que le sean suministrados, además, la paciente no debe soportar cargas administrativas que no le competen poniendo en riesgo sus condiciones de vida digna y su estado de salud.

En consideración con lo anteriormente expuesto, no es posible acceder de manera favorable a la petición de Convida E.P.S.'S de declarar cumplido la totalidad del fallo de tutela proferido por éste despacho el 26 de noviembre de 2021, con ocasión de la acción de tutela promovida por Flower Yesid Cruz en representación de su progenitora María Clotilde Cruz Bustos contra Convida E.P.S.'S, ya que solamente se encuentra cumplida la orden emitida en el numeral segundo, referente a la autorización y entrega de "2) 180 unidades de pañales desechables Talla L correspondientes a la fórmula médica de 2 de julio de 2021 (...)", quedando pendiente el cumplimiento de las demás órdenes emitidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez